superficie, que linda: al Norte, ramblilla de Muñón; Sur, herederos de don Juan Casas; Este, resto de finca que conserva don Manuel García López, Eduardo Jiménez Lorente y herederos de Torcuato Serrano, y Oeste, vereda y acequia de Lupe.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El immueble mencionado deberá incorporarse al Invenario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicio de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la departimento de la descriptional de la descripti sional, dependientes de este ultimo Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

5815

REAL DECRETO 290/1977, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la dona-ción al Estado por el Ayuntamiento de San Cugat del Vallés cion al Estado por el Ayuntamiento de San Cugat del Valles (Barcelona) de una parcela de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en el mismo termino municipal, paraje denominado «Can Castañer», que linda: al Norte, con la carretera de García a Manresa; al Oeste, o derecha entrando, con el torrente de la Guinardera; Este o izquierda, con resto de la finca matriz y en parte, mediante una faja de dicha matriz destinada a ampliación del camino de Can Castañer, con este camino; y Sur, o detreto del paragrafia. detrás, con finca de la que se segregó.
El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El immueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Prodesignal dependientes de este último Departamento. La finali-dad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

5816

REAL DECRETO 291/1977, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Telde (Las Palmas) de tres inmuebles de 400. 80 v 40 metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, y con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas), han sido ofrecidos al Estado tres inmuebles de una extensión superficial de cuatrocientos, ochenta y cuarenta metros cuadrados, sitos en el

mismo término municipal, y con destino a la construcción de un edificio de Juzgados. Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la re-ferida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas), de tres inmuebles que a continuación se describen:

A) Solar de cuatrocientos metros cuadrados de superficie sito en término municipal de Telde (Las Palmas), que linda: al Norte, con solar de don Juan Franco Rodríguez; al Sur. calle en proyecto; al Naciente, con edificio y solar de la Cooperativa Agrícola del Sur; al Foniente, con calle de don Pedro Hernández Benitez.

B) Solar de ochenta metros cuadrados de superficie sito en el término municipal de Telde (Las Palmas), que linda: al Norte, con almacén de la Cooperativa Agrícola del Sur de Gran Canaria, destinado a empaquetado de plátanos; al Sur, con finca urbana propiedad de la misma Cooperativa; al Naciente, con la misma finca antes dicha, y al Poniente, con la porción restante de la finca que se segrega y que dicha Cooperativa se reserva.

restante de la finca que se segrega y que dicha Cooperativa se reserva.

C) Solar de cuarenta metros cuadrados sito en el término municipal de Telde (Las Palmas), que linda: Al Norte, con la porción segregada; al Sur, con la calle Doreste Silva; al Naciente, con el resto de la finca de que se segregó y que se reservó la Cooperativa Agrícola del Sui, al Poniente, con el resto de la finca de la misma Cooperativa.

Que los tres solares citados anteriormente se agruparán for-Que los tres solares citados anteriormente se agruparán formando uno solo, el cual lindará por el Norte, con solar de don Nicolás Machin Reyes; al Sur, con calle Luis Doreste Silva: al Naciente, con solar propiedad de la Cooperativa Agricola del Sur, y al Poniente, con calle Doctor Hernández Bertitez y se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado resultante de la agrupación deberá incorporarse al Inventario General de Bienes

agrupación deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de edificio de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

5817

REAL DECRETO 292/1977, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad mercantil «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de unos inmuebles denominados «Nuestra Señora del Pilar», sito en Baracaldo: «San José» y «La Divina Providencia», sitos en Basauri, y «Nuestra Señora de Begoña», sito en Sestao, de 8.878,60 metros cuadrados, 2.401,52 metros cuadrados, 988 metros cuadrados y 12.240,77 metros cuadrados, respectivamente, con destino a Centros de Enseñanza.

Por la Sociedad Mercantil «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.». han sido ofrecidos al Estado cuatro inmuebles de una extensión superficial de ocho mil ochocientos setenta y ocho coma sesenta metros cuadrados, dos mil cuatrocientos uno coma cinsesenta metros cuadrados, dos mil cuatrocientos uno coma cin-cuenta y dos metros cuadrados, novecientos c henta y ocho me-tros cuadrados y doce mil doscientos cuarenta coma setenta y siete metros cuadrados, sitos en Baracaldo, Basauri, Basauri y Sestao, respectivamente, con destino a Centros de Enseñanza. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés aceptar dicha donación. A propuesta del Ministro de Hacienda y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Sociedad Mercantil «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» de los siguientes bienes inmuebles:

A) Terreno sito en el barrio de San Vicente, de la ante-iglesia de Baracaldo (Vizcaya), con una superficie de ocho mil ochocientos setenta y ocho coma sesenta metros cuadrados,